



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Huacho, 24 de Abril del 2025



Firmado digitalmente por HERRERA
VILLAR Javier Abad FAU
20602789137 soft
Presidente De La Csj De Huaura
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.04.2025 10:39:15 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000390-2025-P-CSJHA-PJ

VISTO:

- Ley de Justicia de Paz N° 29824
- Reglamento de la Ley 29824, aprobado por D.S. 007-2013-JUS
- Reglamento de Elección Popular del Juez de Paz, aprobado por R.A. 098-2012-CE-PJ
- Oficio Circular 000008-2025-ONAJUP-CE
- Oficio N° 067-2025-ODAJUP-P-CSJHA-PJ de fecha 23.04.2025, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa y representa al Poder judicial en el Distrito Judicial a su cargo, encontrándose facultado para dictar disposiciones administrativas y controlar el cumplimiento de las mismas, a fin de mejorar el funcionamiento y organización de los órganos jurisdiccionales y administrativos que forman parte del Distrito Judicial a su cargo, cautelando la pronta administración de justicia.

SEGUNDO. - La Justicia de Paz es importante para generar confianza en la sociedad sobre todo en las poblaciones o comunidades más lejanas y de difícil acceso del territorio nacional. La Justicia de Paz es un órgano integrante del Poder Judicial cuyos operadores solucionan conflictos y controversias preferentemente mediante la conciliación y a través de decisiones de carácter jurisdiccional, conforme a los criterios propios de la justicia de la comunidad y en el marco de la Constitución Política del Perú.

TERCERO. - Que, mediante Oficio Circular 000008-2025-ONAJUP-CE la Oficina Nacional de Justicia de Paz pone a conocimiento que los procesos de elección se suspenderán desde el 12 de octubre del presente año en razón a las próximas elecciones generales a realizarse el 12 de abril de 2026, en dicho contexto antes de dicha fecha que expedita la facultad de los presidentes de cada Corte Superior de Justicia de convocar a elección de jueces de paz titulares y accesitarios en su respectivo Distrito Judicial.

CUARTO. - Que, la Corte de Huaura cuenta con 121 Juzgados de Paz ubicados en las Provincias de Huaura, Huaral, Barranca, Oyon y Cajatambo los mismos que se encuentran a cargo de la Oficina de Apoyo a la Justicia de Paz.

QUINTO. - Que, mediante Oficio N° 067-2025-ODAJUP-P-CSJHA-PJ la Coordinadora de la Oficina de Apoyo a la Justicia de Paz pone de conocimiento el Acta N° 002-2025-ODAJUP-CSJHA-PJ suscrito por la Comisión de Tareas Administrativas de los Jueces de Paz, en el cual se describen a 54 Juzgados de Paz pendientes de convocar a





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

proceso electoral, de éste número total de Juzgados 40 corresponden a proceso especial, en virtud al cual se emitirá el presente acto administrativo.

SEXTO. - Al respecto, el artículo 152° de la Constitución Política del Perú refiere que los Jueces de Paz provienen de elección popular. Dicha elección, sus requisitos, el desempeño jurisdiccional, la capacitación y la duración en sus cargos son normados por ley.

SETIMO. - Que, el artículo 8° de la Ley N° 29824 de Justicia de Paz señala que el Juez de Paz accede al cargo por elección popular, en concordancia a ello, el artículo 18° del Reglamento de la Ley 29824, aprobado por D.S. 007-2013-JUS describe que el proceso de elección popular y mecanismo de selección de Jueces de Paz se ejecutan de conformidad con los respectivos reglamentos aprobados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

OCTAVO. - En esta línea, el artículo 17° del Reglamento de Elección Popular de Jueces de Paz señala que el proceso de elección popular del juez de paz es de tres (3) tipos: ordinario, excepcional y especial, respecto al proceso especial se encuentra regulado en el artículo 87°, señalando que es el procedimiento utilizado por las comunidades campesinas y nativas y se desarrolla de acuerdo a sus usos, costumbres y tradiciones.

NOVENO. - Asimismo, el artículo 88° de la referida norma legal, señala que el Presidente de Corte procederá con la convocatoria respetiva mediante Resolución que contendrá información sobre el tipo de elección a utilizar, la denominación del Juzgado de Paz, el centro poblado, comunidad rural o zona urbana al que pertenece y el plazo para llevarlo a cabo, debiendo publicarse en el diario regional.

DECIMO. - Estando a lo antes descrito, en cumplimiento a las disposiciones legales correspondientes, por el presente acto administrativo se procederá con la convocatoria del Proceso Especial de Elección, modalidad Especial de Jueces de Paz y Accesitarios según la propuesta presentada por la Comisión de Tareas Administrativas y la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 90° incisos 1)¹, 3) ² y 9)³ del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras⁴.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a PROCESO ESPECIAL DE ELECCIÓN de Jueces de Paz y Accesitarios de diversos Juzgados de Paz del Distrito Judicial de Huaura conforme al siguiente detalle:

¹ “(...) Representar al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial.”

² “(...) Dirigir, la aplicación de la política del Poder Judicial en su Distrito en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.”

³ “(...) Ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos.”

⁴ Aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ-PJ del 14 de marzo de 2018.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

| PROVINCIA | DISTRITO | JUZGADO | TIPO DE PROCESO |
|----------------|-------------------------|----------------------------|-----------------|
| HUAURA | Checras | 1° Nom. De Checras | ESPECIAL |
| | | 2° Nom. De Checras Checras | ESPECIAL |
| | | Canín | ESPECIAL |
| | | Maray | ESPECIAL |
| | | Puñun | ESPECIAL |
| | Leoncio Prado | Leoncio Prado | ESPECIAL |
| | | Huanangui | ESPECIAL |
| | | Santa Cruz | ESPECIAL |
| | Paccho | Huácar | ESPECIAL |
| | | Muzga | ESPECIAL |
| | | Lacsanga | ESPECIAL |
| | Santa Leonor | Jucul | ESPECIAL |
| | | Parquín | ESPECIAL |
| Chiuchin | | ESPECIAL | |
| HUARAL | Atavillos Bajo | San Pedro de Pallac | ESPECIAL |
| | Atavillos Alto | Villa de Pirca | ESPECIAL |
| | | Chisque | ESPECIAL |
| | | Huaroquín | ESPECIAL |
| | Ihuari | Ihuarí | ESPECIAL |
| | | Huachinga | ESPECIAL |
| | | ÑAUPAY | ESPECIAL |
| | Pacaraos | Vichaycocha | ESPECIAL |
| | Santa Cruz de Andamarca | Santa Cruz de Andamarca | ESPECIAL |
| | 27 de Noviembre | 1era Nom. Carac | ESPECIAL |
| 2da Nom. Carac | | ESPECIAL | |
| CAJATAMBO | Cajatambo | Uramaza | ESPECIAL |
| | Copa | Huayllapa | ESPECIAL |
| | | Nunumia | ESPECIAL |



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

| | | | |
|------|------------|------------------------|----------|
| | Manas | Antacocha | ESPECIAL |
| OYÓN | Andajes | Andajes | ESPECIAL |
| | | San Benito de Andajes | ESPECIAL |
| | Cochamarca | San Juan de Yarucaya | ESPECIAL |
| | Oyón | San Sebastián de Tinta | ESPECIAL |
| | | Ucchucchaqua | ESPECIAL |
| | | Santo Domingo de Nava | ESPECIAL |
| | Pachangara | Pachangara | ESPECIAL |
| | | San Martín de Taucur | ESPECIAL |
| | | Curay | ESPECIAL |
| | | Huancahuasi | ESPECIAL |

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR el siguiente cronograma para el Proceso Especial de Elección de Jueces de Paz y Accesitarios del Distrito Judicial de Huaura:

| ETAPA | FECHAS |
|---------------------------------------|---|
| Convocatoria | Del 24 de abril al 22 de julio de 2025 |
| Presentación de terna | Del 24 de abril al 30 de julio de 2025 |
| Verificación de los requisitos de ley | Del 31 de julio al 08 de agosto de 2024 |
| Publicación de resultados | 13 de agosto 2025 |

ARTICULO TERCERO. – DISPONER que la Coordinadora de ODAJUP realice las acciones que correspondan para el desarrollo del proceso convocado acorde a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Elección Popular del Juez de Paz, aprobado por R.A. 098-2012-CE-PJ.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior, brinde las facilidades oportunas y necesarias a la ODAJUP para el desarrollo del proceso eleccionario.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER que la Unidad de Servicios Judiciales gestione la publicación de la presente convocatoria en el Diario judicial.

ARTICULO SEXTO. - PONER de conocimiento la presente Resolución Administrativa a la ONAJUP-PJ, Gerencia de Administración Distrital, ODANC, Oficina Distrital de Justicia de Paz de esta Corte Superior de Justicia y de los interesados para los fines correspondientes.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JAVIER ABAD HERRERA VILLAR

Presidente de la CSJ de Huaura

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

JHV/hem



Firmado digitalmente por ENRIQUE
MEJIA Hellen Lizeth FAU
20602789137 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.04.2025 10:36:44 -05:00

